



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.571

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 245.389/2 - Fichero N° 69, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07095-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 2.710 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Contrato de Comodato con el Centro de Jubilados, y Pensionados Provinciales y Nacionales del Departamento Castellanos, de un local en la Estación Terminal de Ómnibus.

Que actualmente las instalaciones del Viejo Mercado están siendo objeto de reformas y refacciones que permitirán a Rafaela contar con un moderno centro cultural y de convenciones en la esquina de Sarmiento y Ciudad de Esperanza, por lo que las oficinas que allí funcionaban debieron trasladarse a otros locales para poder continuar con sus actividades.

Que en Octubre de 2012 mediante nota dirigida a la Subsecretaría de Gestión y Participación la citada Asociación solicita un espacio físico para el desarrollo de sus actividades.

Que asimismo, el Departamento ejecutivo Municipal acondiciona un espacio ubicado en el parque Islas Malvinas de nuestra ciudad para que el Centro de Jubilados pueda desarrollar las actividades que desempeñaba en su anterior local ubicado en el Ex Mercado Municipal.

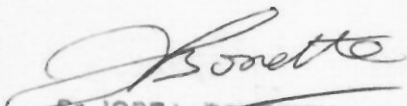
Que atento a las razones expuestas, se estima conveniente disponer de un Contrato de Comodato, por un plazo de Cuatro (4) Años, contados a partir de la fecha de su celebración.

Que corresponde a este Concejo Municipal, en los términos de la Ley N° 2.756, artículo 41°, inciso 8), autorizar al Intendente municipal a celebrar contratos respecto a propiedades municipales.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar el Contrato de Comodato que como Anexo I forma parte de la presente, con el CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES Y NACIONALES DEL DEPARTAMENTO CASTELLANOS, representado por su señor Presidente Néstor MINETTI y su Secretario señor Luis RAINONE, sobre el inmueble propiedad municipal, ubicado en la Concesión 266 Manzana N° J-3, Catastro N° 7813, con el objeto que sea destinado exclusivamente para el desarrollo de las actividades de la institución comodataria.-


ST. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.
Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/
**CONCEJO MUNICIPAL DE/
RAFAELA**, a los veinte días //
del mes de diciembre de dos mil
doce.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

ANEXO I

- - - En la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, con domicilio en Moreno N° 8 de la ciudad de Rafaela, representada por su Intendente Municipal Arq. Luis A. Castellano asistido por el Secretario de Gobierno y Ciudadanía Dr. Fernando Muriel, por una parte, designada en adelante "El Municipio", y por la otra parte el CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES Y NACIONALES DEL DEPARTAMENTO CASTELLANOS con domicilio en Suipacha N° 471 de la ciudad de Rafaela, representada por su Presidente señor Néstor MINETTI y por su Secretario señor Luis RAINONE, en adelante "El Centro", se conviene en celebrar el presente Contrato de Comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:

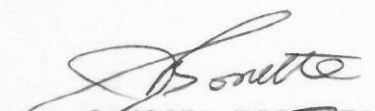
PRIMERA: "El Municipio" cede en Comodato por el plazo de CUATRO (4) AÑOS contados a partir de la firma del presente, y "El Centro" así lo acepta, una parte del inmueble propiedad del Municipio ubicado en calle Tucumán, Manzana J-3 de la Concesión Doscientos Sesenta y Seis de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, según plano aprobado en la Municipalidad de Rafaela inscripto en la Dirección de Catastro, Departamento Topográfico, de la provincia de Santa Fe bajo el N° 99.653, se identifica como LOTE 10 A N° de Catastro 7.813 y que cuenta con tres metros con ochenta y cinco centímetros en su frente al oeste de calle Tucumán y en su contra frente al Este tres metros con ochenta centímetros; cuatro metros sesenta centímetros en su frente al Norte igual en su contra frente al Sur, se ubica a sesenta y siete metros con ochenta y siete centímetros hacia el sur de Avenida Bartolomé Mitre. El inmueble posee piso de cerámicos, cielorrasos, Dos (2) ventanas de aluminio, revoque fino a la cal, una (1) puerta de chapa, una galería de cielorraso de madera y se encuentra en condiciones para utilizarlo como oficina como Anexo del presente se adjunta el croquis del inmueble.

SEGUNDA: "El Centro" se obliga a desarrollar en el inmueble cedido en Comodato, sus actividades específicas, conforme a las normas detalladas en su estatuto.

TERCERA: Los gastos ocasionados por cualquier servicio (luz, agua, teléfono, impuesto inmobiliario, tasa municipal, etc.) del inmueble cedido estarán a cargo de "El Centro" durante la vigencia del presente Convenio y hasta su total desocupación, quedando exentos de los que corresponden al órgano Municipal, en todas sus áreas.

CUARTA: "El Centro" se obliga a responder por cualquier daño o perjuicio que se produjera a sus asociados o a terceros con motivo de las actividades que se ejecuten en el inmueble cedido, durante el plazo del Comodato.

QUINTA: "El Centro" se obliga a solicitar autorización previa de "La Municipalidad" para ejecutar cualquier tipo de construcción en el inmueble objeto de la cesión en Comodato, cumplimentando las disposiciones legales en vigencia. "La Municipalidad", no compensará


Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

ni pagará a "El Centro" por las mejoras que ésta introduzca en el inmueble objeto de la cesión en Comodato.

SEXTA: "El Centro" se obliga a reintegrar a la "La Municipalidad" el inmueble que se le cede en comodato, al vencimiento del plazo que consta en la cláusula PRIMERA, totalmente libre de ocupantes y de cualquier tipo de ocupación, en el mismo estado en que lo recepciona. Asimismo "La Municipalidad" podrá disponer del inmueble cuando considere necesario y porque razones de interés general así lo requieran, previo aviso fehaciente con antelación a "La Asociación" no menor a treinta (30) días hábiles.

SÉPTIMA: "El Centro" no podrá ceder el presente Contrato de Comodato a terceras personas, salvo expresa autorización de "La Municipalidad".

OCTAVA: Para todos los efectos del presente contrato, "La Municipalidad" constituye domicilio en calle Moreno N° 8 de la ciudad de Rafaela y "El Centro" en calle Suipacha N° 471 de la ciudad de Rafaela, teniéndose por válidos todas las notificaciones, citaciones, intimaciones o emplazamientos que se practiquen en dichos domicilios.

NOVENA: Para cualquier gestión judicial que se suscite con motivo del presente acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción para cualquier cuestión derivada del presente, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Rafaela (Provincia de Santa Fe); renunciando expresamente a otro fuero o jurisdicción y en especial al Fuero Federal.

DÉCIMA: A solicitud de la Municipalidad de Rafaela, se transcribe el artículo 18° de la Ley N° 2.756:

"Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y que deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

- - - No siendo para más, se firman las partes, Cuatro (4) Ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut-supra.

ST. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

ST. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela